



Río Grande, 27 de Julio de 2.018.

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
El Reglamento Interno del tribunal de Cuentas Municipal;
La Resolución T.C.M. N° 176/2016;
La Resolución T.C.M. N° 242/2016; y
El Acta TCM N° 026/2018.

Considerando:

Que, mediante nota interna N° 006/2018, Vocal 1° Cdor. IOMMI Carlos Alejandro mediante Nota Interna N° 006/2018 Letra TCM - Vocal 1°, solicita: *"proceder a modificar el inciso correspondiente a **Subrogancia** previsto en los **artículos 2 y 3 del Anexo II** de nuestro Reglamento Interno, ajustándolo a su primigenia redacción y ajustándolo conforme se detalla a continuación, según corresponda:*

En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Auditor, éste será subrogado automáticamente por el Fiscal Legal. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Contable que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal", y que "En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Legal, éste será subrogado automáticamente por el Fiscal Auditor. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Legal que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal".

Que, conforme al art.124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que la Carta Orgánica al reconocer al órgano de control "autonomía financiera y funcional", implica ser caracterizados como entes con personalidad jurídica propia, y en consecuencia no subordinados jerárquicamente al poder central. Justamente la competencia que nos fue asignada nos permite mayor libertad de acción que se traduce en determinados poderes de iniciativa y de decisión. Se trata de una atribución de nuestra norma fundamental directa motivada en la naturaleza técnico-jurídica de su misión de control sobre otros organismos. Fundamentalmente, nuestra razón de ser, radica en la elemental regla que indica que el controlante no puede depender del controlado.

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación, en el Dictamen 154:2009, ha sostenido al referirse al Defensor del Pueblo instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, actuará con plena autonomía funcional, es un órgano independiente y no recibe instrucciones de autoridad alguna. Por consiguiente, no tiene identidad con poder alguno. Por lo tanto, es claro que cuando se analiza la



autonomía funcional se lo asocia a la independencia y a la no recepción de instrucciones de autoridad alguna en lo concerniente a sus atribuciones.

Que, en síntesis, la autonomía supone reconocer a los entes capacidades propias de regulación, decisión y gestión imprimiéndole su orientación con los límites del caso. El Tribunal ejerce funciones de control y jurisdiccionales. En efecto es un tribunal administrativo que desarrolla funciones materialmente jurisdiccionales con el objeto de juzgar la responsabilidad patrimonial de los agentes públicos por los perjuicios económicos causados al estado en el desempeño de sus tareas.

Que, en virtud de la autonomía conferida, y por cuestiones técnicas este Tribunal de Cuentas Municipal ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, resulta necesario adecuar el mismo a las necesidades técnico-operativas relacionadas con el flujo de trabajo existente.

Que, a los efectos de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este Tribunal de Cuentas Municipal resulta imprescindible modificar el sistema de subrogancia de los Fiscales establecido en el actual Reglamento Interno.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 26 / 2018 se decide por unanimidad aprobar la modificatoria al inciso correspondiente a Subrogancia de los artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento Interno,

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación de la presente, de la Resolución T.C.M. N° 176/2016 la incorporación del título "Subrogancia" en los art. 2 y 3 del Anexo II de la Resolución N° 107 / 2011 Reglamento Interno.-

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación de la presente, la Resolución T.C.M. N° 242/2016 referente a la "Liquidación de la Subrogancia".-

ARTICULO 3°: APROBAR la incorporación del título a Subrogancia de los artículos 2° y 3° del Anexo II del Reglamento Interno, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2°:** "En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Auditor, éste será subrogado automáticamente por el Fiscal Legal. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Contable que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal". **ARTICULO 3°:** "En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Legal, éste será subrogado automáticamente por el Fiscal Auditor. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Legal que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal".

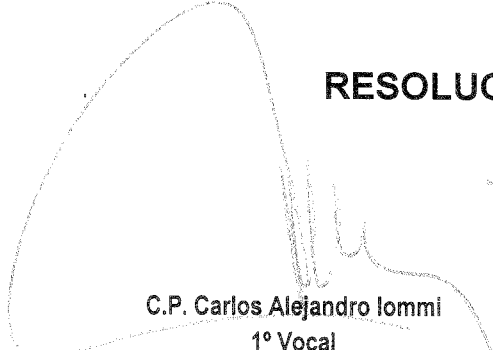


Municipio de Río Grande

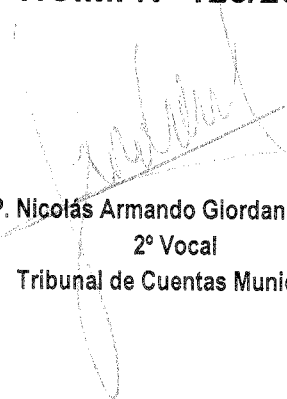


ARTICULO 4º: REGISTRAR. NOTIFICAR con copia certificada de la presente a todos los agentes del Tribunal de Cuentas Municipal, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

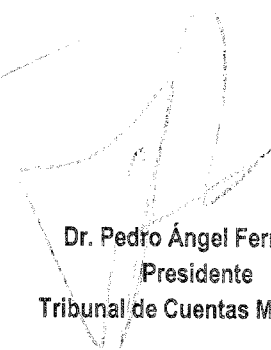
RESOLUCIÓN T.C.M. N° 125/2018.



C.P. Carlos Alejandro Iommi
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Dr. Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal